

PRIMA POR VENTA EN ESTACIONES DE CERCANÍAS

En el marco de la modernización y evolución de los sistemas de venta y control de las estaciones de Cercanías, se hace necesario la revisión de la prima existente mediante la creación de una prima de venta tendente a la consecución de los objetivos siguientes:

- A. Retribuir el esfuerzo individual que al personal de estaciones le va a suponer el incremento del volumen de venta en estaciones.
- B. Compatibilizar la venta en pupitres con las máquinas autoventas.
- C. Mejorar la eficacia de los controles de acceso, como medida disuasoria del fraude.

La mencionada prima se incorporaría a la prima actualmente existente como anexo a la misma, teniendo derecho a su cobro el personal de la U.N. de Cercanías que actualmente percibe la prima de estaciones de Cercanías.

ALCANCE

La prima afectará a los sistemas de venta:

- VISIR.
- SIRE.
- MAQUINAS AUTOVENTA.

VISIR- SIRE

Retribución personalizada a cada trabajador en función del número de operaciones netas de venta (número de operaciones de venta menos anulaciones).

COEFICIENTE ASOCIADO E IMPORTE UNITARIO

El coeficiente asociado es:

Operaciones VISIR: 1.

Operaciones SIRE: 5.

OPERACIÓN NETA (IMPORTE POR TITULO) = 0,006310 EUROS.

MAQUINAS AUTOVENTA

Al objeto de desarrollar y potenciar en un futuro inmediato este sistema de ventas, se asociará a cada operación el mismo coeficiente e importe que la operación VISIR.

CÁLCULO DE LA PRIMA

- a. Para el personal asignado a la venta, esta prima estará formada por dos componentes:
 - Número de operaciones diarias netas realizadas por el trabajador en pupitre VISIR y/o SIRE, multiplicado por el coeficiente asociado y el importe unitario.
 - Reparto proporcional del número de operaciones mensuales de autoventa en función de las horas de jornada del trabajador respecto del total de horas de todo el personal que presta servicio en la estación sujeto a la prima de estaciones.

Se efectuará el cálculo de estos dos componentes por períodos mensuales.

Para tener derecho a la percepción de este segundo componente se fijan los siguientes objetivos:

1. Operatividad de las máquinas autoventa.

Se considerará a efectos de esta prima el tiempo transcurrido desde la inoperancia de la máquina hasta su puesta en funcionamiento o aviso al C.I.C. o responsable que se indique.

Se efectuará un promedio mensual del tiempo de inoperancia de todas las máquinas autoventa de cada estación.

Si este promedio se encuentra entre 2h. y 3 h. se penalizará el cobro de este componente en un 25 % y si se sitúa por encima de las 3 h. se penalizará en un 50 %.

1. Se define como Tasa de Eficacia de estación (TE)

$$TE = \frac{\text{Títulos sencillos que pasen por torniquete} \cdot 100}{\text{Títulos sencillos adquiridos en la estación}}$$

que se calculará por estación y mes.

De alcanzar esta Tasa un valor mensual igual o superior al 95 %, se percibirá el otro 50 % de este componente.

Si la TE alcanza un valor situado entre 90 % y el 95 % se percibirá el 25 % de este componente.

Si la TE no alcanza el 90 % no se percibirá el 50 % de este componente.

En aquellas estaciones en que no existan controles de accesos las penalizaciones anteriormente mencionadas se duplicarían alcanzando el valor de un 50 % o 100 %.

En aquellas estaciones en que se produzcan penalizaciones en alguno de los dos componentes (Operatividad y la T.E.), se analizarán las causas y, si éstas son debidas a singularidades manifiestas, no se penalizará a todo el personal de la estación, tomándose las medidas correctoras pertinentes.

La prima por venta total sería la suma de los componente anteriormente descritos.

- b. Para el personal no asignado a funciones de venta, esta prima estará formado por:
- El promedio diario de las percepciones del incentivo de los sistemas de VISIR y SIRE del personal de venta de la estación en la que desempeñe sus funciones, en función de la jornada realizada.
 - Reparto proporcional del número de operaciones mensuales de autoventa en función de las horas de jornada del trabajador respecto del total de horas de todo el personal que presta servicio en la estación sujeto a la prima de estaciones.
 - El personal de C.I.C., o Puestos de Mando asignado a una estación, no computará para el reparto de operaciones de las máquinas autoventas, percibiendo la media de la estación cuyo promedio mensual sea más alto en el núcleo.

LIMITE Y GARANTIAS:

La prima no podrá superar la cantidad de 9,5 € en una jornada diaria de 8 horas, calculándose este límite por valor hora acumulado en un mes.

Cuando el trabajador se encuentre de vacaciones, días de licencia sin justificar (LZ), días de asistencia a cursillos de formación de la Empresa o en que por disposición expresa de la Dirección le sea preciso acudir a la realización de reconocimientos médicos, exámenes de promoción interna o comparecencias judiciales para defender los intereses de Renfe, percibirá por dicho concepto el promedio de los últimos 3 meses, siempre que exista constancia de cuantías para generar esta media.

La prima será objeto de revisión inmediata y de auditoría cuando se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- Modificación del ratio Personal de venta/ Total personal de estaciones en $\pm 2\%$, siendo actualmente de un 89 %.
- Cuando la venta en autoventa supere el 30% en relación con el total venta visir.
- Cuando la masa salarial de esta prima alcance un incremento o disminución de un 10% en términos homogéneos.

Esta prima se percibirá por la clave de nómina 468.